

*Decreto No. 40.558-S*

*Declaratoria de interés público de la  
creación, el desarrollo y el fortalecimiento del  
Centro Interamericano para la Salud Global*

*Alcance digital No. 204*

*Gaceta No. 158 del 22 de agosto de 2017*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140. incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política: 25, 28. párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública. Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a partir del artículo 21 de la Constitución Política que consigna a la vida humana como derecho fundamental, se ha derivado el derecho a la salud que tiene todo ciudadano. Por lo tanto, es fundamental promover aquellas acciones afirmativas en favor de la universalización y la optimización de la salud basada en principios de justicia social.
- II. Que de acuerdo con el artículo 89 de la Constitución Política, dentro de los fines de la República se encuentra “apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico”. En concordancia con lo anterior, el artículo 80 constitucional establece que la “*iniciativa privada en materia educacional merecerá el estímulo del Estado*”. En tal sentido, la inversión para la investigación en ciencia y tecnología aún es insuficiente, por lo que el Centro Interamericano para la Salud Global (CISC) podrá

impulsar la investigación en el área de la salud basada en las necesidades comunitarias.

III. Que el Centro Interamericano para la Salud Global potenciará la preparación de líderes en el campo de la salud, mediante la formación profesional en el campo, incorporando competencias que brinden soluciones éticas, sostenibles y justas ante las inequidades en el acceso al derecho a la salud. En tal sentido, sobre el Estado descansa la obligación de apoyar iniciativas privadas, que a través de progreso científico y pedagógico, potencien derechos básicos como el acceso a la salud de toda la población, especialmente la más vulnerable, que por distintos factores, ven comprometido dicho acceso.

IV. Que el derecho a la salud se ha visto comprometido debido a múltiples factores como la mala distribución de la riqueza monetaria, la destrucción ambiental y el cambio climático, así como la inequidad en el acceso a servicios básicos como educación, así también por la desigualdad de género, problemas de gobernabilidad local y global y el aumento en restricciones económicas y políticas. Por lo tanto, la salud global, como un campo de estudio y de trabajo, resalta la dimensión internacional de los problemas actuales de la salud, haciendo énfasis en una comprensión holística contextualizada de la realidad social, política, económica, legal, cultural y ambiental. En igual medida, la salud global capta la necesidad del trabajo colaborativo, con enfoque multidisciplinario, minimizando las inequidades de la salud mundial, integrando la interculturalidad de la región y extendiendo las dimensiones más allá de las fronteras. Resulta de interés del Estado estudiar problemáticas y promover soluciones que

fortalezcan el acceso a los derechos fundamentales de la población, especialmente la salud.

- V. Que según el Vigésimo Primer Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible para el 2015, la región Brunca presenta el valor más alto en la incidencia de la pobreza total entre los hogares por regiones con un porcentaje del 36,2%, y es la segunda con el valor más alto de pobreza extrema, después de la Región Chorotega, con un 11,6%. El informe detalla que los problemas arraigados a la pobreza extrema se agravan al existir mayores porcentajes de informalidad, rezago escolar y jefaturas femeninas, y menores niveles de escolaridad promedio y cobertura de la seguridad social. En virtud de ello, el Centro Interamericano para la Salud Global podrá fungir como un empleador directo en la zona, incluyendo un trabajo conjunto con las comunidades para brindar soluciones integrales a los problemas sociales. En tal sentido, es una oportunidad para mejorar los índices socioeconómicos de la región Brunca.
- VI. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

*Por tanto,*

**DECRETAN**

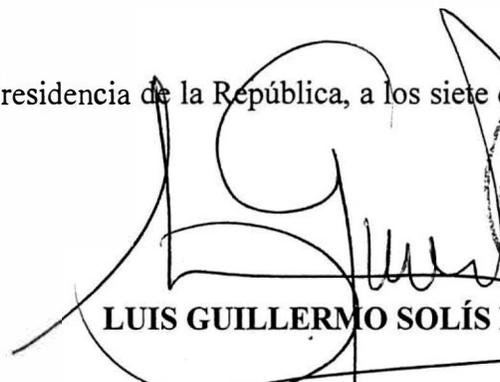
**"DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA CREACIÓN, EL DESARROLLO  
Y EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA SALUD  
GLOBAL"**

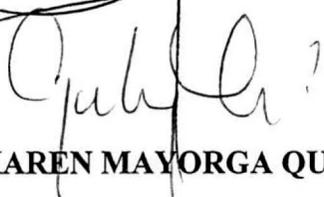
**Artículo 1°.-** Se declara de interés público la creación del Centro Interamericano para la Salud Global (CISG) en la región Brunca del país.

**Artículo 2°.-** Se faculta a la Administración Pública Central y a las instituciones y empresas del Estado para que, dentro de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden la cooperación y las facilidades necesarias requeridas para impulsar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento del CISG.

**Artículo 3°-** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**

  
**DRA. KAREN MAYORGA QUIRÓS**  
**MINISTRA DE SALUD**